

CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: No
Radicacion#2-2025-06616 Fecha 2025-03-26 15:16 PRO 1729987
Tercero: (ATM086603) Anonimo
Dependencia: GERENCIA LOCAL KENNEDY
Tip Doc: Oficio (SALIDA) Numero: 12108-39444

AVISO

Derecho de Petición DPC – 492-25

Radicado No 1-2025-05759 el 6 de marzo de 2025

El suscrito Gerente Local de Kennedy de la Contraloría de Bogotá D.C. hace saber: que una vez valorado el contenido de la petición elevada de manera ANÓNIMA, sin datos de notificación, se socializa respuesta Definitiva al DPC por medio del radicado 2-2025-006615, de Marzo 26 de 2025, en virtud a la Denuncia por temas de malla vial, con ocasión del recursos de la Localidad de Kennedy, la cual se notifica dentro de la oportunidad legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución Reglamentaria No. 033 de 2019.

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete días (27) del mes de Marzo (03) del dos mil veinticinco (2025)



MIGUEL ANGEL ALFONSO CELIS
Gerente Local de Kennedy

Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

El presente Aviso se fija por el término de cinco (5) días en un lugar visible al público, en la Sede de la Gerencia Local de Kennedy, en el Centro de Atención al Ciudadano dependencia adscrita a la Dirección de Apoyo al Despacho, ubicada en la Carrera 32 A No. 26 A -10 piso 1 de la ciudad de Bogotá D.C. y en el link: <http://www.contraloriabogota.gov.co/transparenciaacceso/notificaciones> (Derechos Petición - 2025- DPC) hoy a los veintisiete días (27) del mes de Marzo (03) del dos mil veinticinco (2025) a las 8:00 A.M., por el término de cinco (5) días.

MIGUEL ANGEL ALFONSO CELIS
Gerente Local de Kennedy

Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Hoy Miércoles 2 de Abril de 2025 siendo las 5:00 p.m., se desfija el presente aviso.

Copia: Centro de Atención al Ciudadano.

Señores (as)
ANÓNIMO
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta Definitiva, Derecho de Petición DPC – 492/25, oficio radicado en el Centro de Atención al Ciudadano con No. 1-2025-05759 el 6 de marzo de 2025

Respetado/a ciudadano/a,

En atención a su solicitud radicada en el centro de atención al ciudadano de la Contraloría de Bogotá e identificada como aparece en la referencia, le informo que se remitió a esta Gerencia Local copia del oficio radicado por usted, para que se avocara conocimiento y tramitará en los términos legales.

Dado lo anterior, se procedió con el análisis de su solicitud, en la que denuncia presuntos actos de corrupción por parte del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, en diferentes procesos contractuales mencionados en la denuncia en la etapa precontractual.

Es de recordar que por mandato constitucional y legal nuestra competencia se circunscribe al ejercicio del control fiscal, que el artículo 267 de la Constitución Política los define así:

“La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría..., la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos.

Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva, conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la Ley. Esta podrá, sin embargo, autorizar que, en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas Colombianas escogidas por concurso público de méritos, y contratadas previo concepto del Concejo de Estado...”.

El control fiscal lo hacemos efectivo con la realización de auditorías gubernamentales, que consisten en la “... *revisión o examen de la gestión fiscal, acorde con las normas de auditoría generalmente aceptadas vigentes, acorde con las normas de auditoría generalmente aceptadas vigentes, que se realiza mediante la aplicación de los sistemas de control fiscal con el objeto de determinar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en la prestación de servicios o provisión de bienes públicos y en desarrollo de los fines constitucionales y legales del estado; la confiabilidad en la información financiera, el cumplimiento en la aplicación de la normatividad vigente y el grado en que se han alcanzado los objetivos previstos, de manera que permita fundamentar las opiniones, pronunciamientos y conceptos*, es decir, evaluamos la ejecución de los recursos públicos asignados a los diferentes sujetos de control.

Los hallazgos de auditoría que se establecen en cada proceso auditor, de acuerdo con la presunta incidencia, se trasladan por competencia, así:

Disciplinario: A la Personería de Bogotá D.C



Penal: A la Fiscalía General de la Nación
 Fiscal: A la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva Contraloría de Bogotá D.C.

La Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, respecto de los hallazgos con presunta incidencia fiscal, en el marco de lo establecido en la Ley 610 de 2000 "Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías" los evalúa y determina si archiva o apertura proceso de Responsabilidad Fiscal. Esta Ley en el artículo 9 que trata de la Caducidad y Prescripción establece que "...La acción fiscal caducará si transcurridos diez (10) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Una vez proferido el auto de apertura se entenderá interrumpido el término de caducidad de la acción fiscal".

Dado lo anterior, este contrato podrá ser incluido en una futura auditoria, programada por el ente de control y sus resultados podrán ser consultados en la página de la entidad www.contraloriabogota.gov.co.

Así las cosas, el ente de control evaluará la viabilidad y/o pertinencia de incluir a futuro, los contratos surgidos como resultado de los procesos contractuales denunciados, en los procesos de auditoría que adelantará la Contraloría de Bogotá, sin perjuicio del seguimiento continuo a las peticiones formuladas por la ciudadanía en relación con la ejecución y desarrollo de estos procedimientos.

Paralelo a lo anterior y por considerar su denuncia, de competencia de la Personería de Bogotá, se realizará el respectivo traslado por medio del radicado 2-2025-06600, para que dicha entidad inicie las investigaciones que considere pertinentes.

Agradecemos su interés y actuaciones en actividades de control social, pues ellas enriquecen y contribuyen a nuestra labor de Control Fiscal sobre la Gestión Pública.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL ALFONSO CELIS
Gerente Local de Kennedy
Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

	PROYECTÓ		APROBÓ		REVISÓ	
Firma y Fecha		26-03-2025		26-03-2025		26-03-2025
Nombre E-Mail Cargo	JORGE ELIECER MUÑOZ L jomunoz@contraloriabogota.gov.co Técnico Operativo		MIGUEL ANGEL ALFONSO CELIS malfonso@contraloriabogota.gov.co Gerente Local Kennedy		MIGUEL ANGEL ALFONSO CELIS malfonso@contraloriabogota.gov.co Gerente Local Kennedy	
En cumplimiento a la política cero papeles y los objetivos ODS, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la Ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante.						